

Bogotá, 14 de febrero de 2017

Doctor

EVERTO LOPEZ PEREA

Alcalde y Presidente del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUQUI

Palacio Municipal – Barrio la Unión

Teléfono: (57) (4) 6836005 6836006

Correo: contactenos@nuqui-choco.gov.co

Nuquí – Chocó

Asunto: Remisión de aviso de notificación de la Resolución No. 029 del 13 de enero de 2017 “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el convenio no. 9677-04-217-2013 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL MUNICIPIO DE NUQUÍ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”

Respetado Doctor López, reciba un cordial saludo.

Con el fin de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico y en especial lo contemplado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, actuando dentro de los términos fijados por la ley, de manera atenta le remito el aviso mediante el cual se realiza la notificación de la decisión contenida en la Resolución No. 029 del 13 de enero de 2017 “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el convenio no. 9677-04-217-2013 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL MUNICIPIO DE NUQUÍ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”

En efecto, con esta se remite el aviso y la copia íntegra del acto administrativo y se entenderá surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Sin otro en particular,



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Olga Lucía Moreno González – Asesora OAJ *cmg*

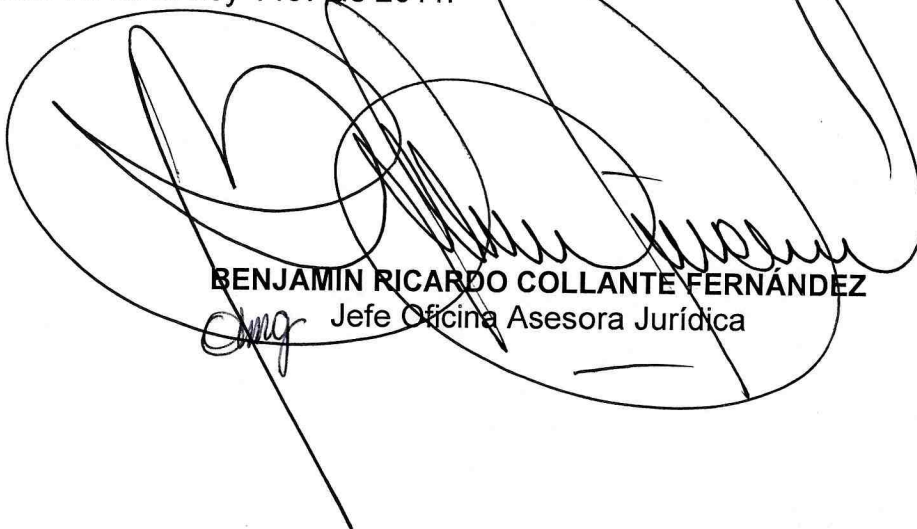
Colombia menos vulnerable, comunidades más resilientes

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 029 del 13 de enero de 2017
“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el convenio no. 9677-04-217-
2013 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL
MUNICIPIO DE NUQUÍ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**

En Bogotá, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y teniendo en cuenta que el representante legal del Municipio de Nuquí - Chocó, no asistió a la diligencia de notificación personal dentro del término fijado para el efecto, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres procede a efectuar la notificación por aviso de la Resolución No. 029 del 13 de enero de 2017 “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el convenio no. 9677-04-217-2013 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL MUNICIPIO DE NUQUÍ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”, expedida por la Subdirectora General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Con este aviso se hace entrega de la copia íntegra y auténtica del acto administrativo que se notifica y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Contra la Resolución No. 029 del 13 de enero de 2017 procede el recurso de reposición ante quien expidió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 2017

(ENERO 13 DE 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO NO. 9677-04-217-2013
CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -
FIDUPREVISORA S.A., EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL MUNICIPIO DE NUQUÍ -
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".**

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1578 DEL 27 DE NOVIEMBRE
DE 2015, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1446 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículos 48 y 80 de
la Ley 1523 de 2012, Resolución 1578 del 27 de noviembre de 2015, modificada por la Resolución 1446 del
28 de noviembre de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante el **Decreto 1547 de 1984**, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO
NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, como cuenta especial de la Nación, con
independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia
social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad
o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos y
establece que la administración y representación del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, estaría a
cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público la cual se constituiría para tales fines.

Que mediante el **Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011** se creó la Unidad Administrativa Especial
denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento
Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objetivo "(...) *dirigir la implementación
de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el
funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional*".

Que mediante la **Ley 1523 de 2012** se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se
estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de acuerdo con el **artículo No. 47 de la Ley 1523 de 2012**, el Fondo Nacional de Calamidades creado
por el **Decreto 1547 de 1984** y modificado por el **Decreto 919 de 1989** se denominará en adelante Fondo
Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la
Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por
dicho Decreto.

Que son objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la negociación,
obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución
de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del
riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de
manejo de desastres.

Así mismo, conforme al artículo 11 del decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD - tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Que de acuerdo con el artículo primero de la Resolución Número 1578 del 27 de Noviembre de 2015, modificada por la Resolución 1446 del 28 de noviembre de 2016, se delega al Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, respecto del FNGRD las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en el numeral 3° y 10° del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, de acuerdo a lo que prevé en lo pertinente la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

Que en virtud de lo anterior se suscribió el convenio No. 9677-04-217-2013 para (...) Aunar esfuerzos para la ejecución del proyectos OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN SOBRE EL RÍO NUQUÍ, en el Municipio de Nuquí - Chocó, formulado por INVIAS, el cual hace parte integral del presente convenio.

I. ANTECEDENTES

Que los efectos del fenómeno de la Niña durante el periodo 2010-2011 que conllevó a la expedición del Decreto 4579 del 7 de diciembre de 2010, "por el cual se declara la situación de desastre nacional en el territorio colombiano", se mantuvieron hasta el 2011, lo cual aunado a la temporada regular de lluvias del segundo semestre de dicho año, hizo necesario enfrentar la prolongación de estos fenómenos hidrometeorológicos, con el país en estado de vulnerabilidad, ocasionando afectación en varios sectores (agua, saneamiento, vial, comunicaciones, educativas, agropecuarias, etc.), requiriendo la respuesta, recuperación y mitigación de los mismos.

Mediante directiva presidencial No. 027 de diciembre 6 de 2011, se instruyó a las autoridades para que en el marco de sus competencias adelantaran todas las actuaciones que se requirieran para atender la situación que se venía presentando a raíz de la temporada invernal, adoptando mecanismos ágiles que permitieran ejecutar las obras que fuesen necesarias con el fin de evitar pérdidas humanas y perjuicios a la comunidad como consecuencia del fenómeno natural que se presentaba. Por lo anterior diferentes entidades de orden nacional realizaron traslado de recursos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con lo establecido en el Decreto 919 de 1989.

En este sentido, la UNGRD presentó a la junta directiva del FNGRD, 27 proyectos de mitigación/recuperación los cuales fueron aprobados en la sesión No. 55 del 26 de julio de 2012, entre los cuales se encuentra el proyecto OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN SOBRE EL RÍO NUQUÍ, en la cabecera municipal de Nuquí - Chocó. Este proyecto fue formulado por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la Alcaldía Municipal.

En atención a la aprobación del proyecto por parte de la Junta Directiva del FNGRD, se dispusieron los recursos por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE COLOMBIANA (\$1.448.805.654,00), de los cuales, el FNGRD aportaría la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000.000,00), con base en la afectación presupuestal No. 13-0108 del 01 de febrero de 2013; el Departamento de Chocó aportaría la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$495.805.654,00), con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0039 del 14 de enero de 2013, y el Municipio de Nuquí - Chocó aportaría la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$253.000.000,00), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 043 del 17 de enero de 2013.

Para la ejecución del proyecto OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN SOBRE EL RÍO NUQUÍ, en la cabecera municipal de Nuquí - Chocó, se acordó la celebración de un Convenio con la Gobernación del

Chocó, identificada con NIT 891.680.010-3 y la Alcaldía Municipal de Nuquí – Chocó, identificada con NIT 891.680.076-9.

El 08 de febrero de 2013 se suscribió el Convenio No 9677-04-217-2013 entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ CON NIT 891.680.010-3 y EL MUNICIPIO DE NUQUÍ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ CON NIT 891.680.076-9, por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, es decir, el 22 de febrero de 2013, y por un valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.448.805.654,00).

Que la contratación de la obra, interventoría y consultoría fueron contratados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, contando con la supervisión técnica y administrativa de los mismos a cargo de la UNGRD.

El 02 de agosto de 2013, se suscribió otrosí No 1 al Convenio No 9677-04-217-2013 por el cual se prorrogó este por un término de cuatro meses más, es decir hasta el 22 de diciembre de 2013, y se adicionó el valor del mismo en la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.542.000,00), de acuerdo con comunicación GDCH-01-01-01772 de fecha 09 de julio de 2013, remitida por el Gobernador del Chocó, a través de la cual solicita: "(...) Mediante el presente, solicito a usted la adición en tiempo y en recursos al asunto de la referencia con el fin de culminar los trabajos pactados en el presente convenio. El valor a adicionar será de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$20.542.000), de los cuales DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), los aportará la gobernación y los DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.542.000), estarán a cargo del Municipio de Nuquí, y una prórroga para la ejecución de las obras de CUATRO (4) MESES (...)"

De igual forma, el Alcalde Municipal de Nuquí, mediante oficio del 12 de julio de 2013 expresa: "(...) le solicito a usted una adición en tiempo y en recursos con el fin de culminar el proceso relacionado con el convenio en mención (...) y una prórroga para la ejecución de las obras de CUATRO (4) MESES (...)"

En virtud del otrosí No 1, el valor total aprobado del Convenio, ascendió a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.469.347.654,00).

El 20 de diciembre de 2013 se suscribió otrosí No 2 al Convenio No 9677-04-217-2013 por el cual se prorrogó este por un término de cinco (05) meses más, es decir hasta el 22 de mayo de 2014; el 21 de mayo de 2014 se suscribió otrosí No 3 al convenio en comento, por el cual se prorrogó el convenio por un término de dos (02) meses más, es decir hasta el 22 de julio de 2014, siendo ésta la fecha de terminación del convenio establecida contractualmente.

Que en virtud del Convenio No 9677-04-217-2013, se suscribieron los contratos de estudios y diseños, obra e interventoría Nos. 9677-04-809-2013, 9677-04-412-2013 y 9677-04-409-2013, respectivamente.

II. ESTADO JURÍDICO DEL CONVENIO NO. 9677-04-217-2013

BALANCE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

De acuerdo con la cláusula primera del convenio No. 9677-04-217-2013, el objeto de este se basa en: "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto OBRAS DE CONTROL DE EROSION SOBRE EL RÍO NUQUI, en el Municipio de Nuquí – Choco, formulado por INVIAS, (...)", del cual se deriva el contrato de obra No. 9677-04-412-2013, consistente en la realización de las obras de protección y adecuación del canal navegable del río Nuquí, en la cabecera municipal de Nuquí – Choco; el contrato de interventoría de las obras precitadas, y el contrato para la actualización de los estudios y diseños del proyecto. Que el valor del convenio ascendió a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS

CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.469.347.654,00), pactados inicialmente según la CLÁUSULA SEXTA del convenio, donde el gasto autorizado con el convenio se reconocería así:

APORTE DEL FNGRD: Afectación presupuestal No. 13-0108 del 01/12/2012 por \$700.000.000.

APORTE DEPARTAMENTO: CDP No. 0039 del 14/01/2013 por \$495.805.654.

APORTE MUNICIPIO: CDP No. 043 del 17/01/2013 por \$253.000.000.

Mediante otro sí No.1, del 2 de agosto de 2013, se adicionó el convenio con el fin de realizar los ajustes a los estudios y diseños, respaldando dicha adición así:

APORTE DEPARTAMENTO: CDP No. 791 del 17/06/2013 por \$10.000.000.

APORTE MUNICIPIO: CDP No. 548 del 14/06/2013 por \$10.542.000.

No CONVENIO / No. OTROSI	DESCRIPCIÓN	APORTE PACTADO FNGRD	APORTE PACTADO DEL MUNICIPIO	APORTE PACTADO DE LA GOBERNACIÓN	VALOR TOTAL
9677-04-217-2013	VALOR INICIAL	\$ 700.000.000	\$ 253.000.000	\$ 495.805.654	\$ 1.448.805.654
OTRO SI No. 1	ADICIÓN VALOR		\$ 10.542.000	\$ 10.000.000	\$ 20.542.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		\$ 700.000.000	\$ 263.542.000	\$ 505.805.654	\$ 1.469.347.654

A pesar de lo convenido, el Departamento de Chocó y el Municipio de Nuquí, no transfirieron los aportes pactados en las Cláusulas Tercera y Sexta del Convenio, y la Cláusula Primera del Otros Si No.1 del Convenio, razón por la cual, el FNGRD asumió la totalidad de los compromisos presupuestales, quedando la distribución de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	APORTE FNGRD
OBRA	\$ 1.333.791.892
INTERVENTORIA	\$ 94.632.800
CONSULTORIA	\$ 40.542.000
TOTAL DISTRIBUCIÓN RECURSOS DEL CONVENIO	\$ 1.468.966.692

Es así como mediante otrosí No. 1 al contrato de obra No. 9677-04-412-2013, se modificó la cláusula sexta de dicho contrato, quedando de la siguiente forma:

"(...) **CLÁUSULA SEXTA.- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL** El gasto que con el presente contrato se autoriza, se reconocerá con base en las Afectaciones Presupuestales No.13-0108 del 1 de febrero de 2013, suscrita por el Director de la UNGRD con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres, código del fideicomiso 100504, así como las siguientes : a) No. 14-0006, suscrita por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (Encargado), que afecta los gastos de 01 funcionamiento, origen de los Recursos: 61 Presupuesto Nacional 2013, Aplicación del Gasto 25 atención a emergencias numeral 028002 b) No. 14-0008 suscrita por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (Encargado), que afecta los gastos de 11 obras de mitigación y recuperación, origen de los Recursos: 61 Presupuesto Nacional 2013, 25 atención a emergencia, numeral 0251, c) No. 14-0009 suscrita por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (Encargado), que afecta los gastos de 11 obras de mitigación y recuperación, origen de los Recursos: 61 Presupuesto Nacional 2013, 25 atención a emergencia, numeral 0252 y d) 14-0010 suscrita por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (Encargado), que afecta los gastos de 01 funcionamiento, origen de los Recursos: 61 Presupuesto Nacional 2013, Aplicación del Gasto 25 atención a emergencias numeral 028001.(...)"

Así mismo, a través de otrosí No. 1 al contrato de interventoría No. 9677-04-409-2013, se modificó la cláusula cuarta del dicho contrato, quedando la siguiente manera:

"(...) CLÁUSULA CUARTA.- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL El gasto que con el presente contrato se autoriza, se reconocerá con base en las Afectaciones Presupuestales No. 13-0108 del 1 de febrero de 2013, suscrita por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que afecta los gastos de 11 Obras de mitigación y recuperación, origen de los Recursos: 01 Presupuesto Nacional, Aplicación del Gasto 60 Convenio Otrosí, numeral 0251 y No. 14-0007 del 10 de enero de 2014, suscrita por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (Encargado), que afecta los gastos de 01 funcionamiento, origen de los Recursos: 61 Presupuesto Nacional, Aplicación del Gasto 60 Convenio Otrosí, numeral 0251".

Mientras que la cláusula quinta del contrato de consultoría para realizar estudios y diseños No. 9677-04-809-2013 ya estipulaba:

"QUINTA.- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que con el presente contrato se autoriza, se reconocerá con base en la Afectación Presupuestal No. 13-0653 del 24 de junio de 2013, suscrita por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, código fideicomiso No 100504; gastos de: 11 OBRAS DE MITIGACION Y RECUPERA; origen de los recursos: 01 Presupuesto Nacional; aplicación del gasto: 10 Convenios, numeral 0251."

Así las cosas, y dando alcance a la CLÁUSULA PRIMERA del convenio No. 9677-04-217-2013, correspondiente al OBJETO, y a la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo, la UNGRD adelantó las gestiones contractuales respectivas, con el fin de ejecutar los contratos de obra, interventoría y actualización de estudios y diseños, siendo el FNGRD la entidad responsable del total de aportes derivados del convenio, como sigue:

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	APORTE FNGRD
9677-04-412-2013	OBRA	\$ 1.333.791.842
9677-04-409-2013	INTERVENTORIA	\$ 94.632.800
9677-04-809-2013	CONSULTORIA	\$ 40.542.000
VALOR TOTAL ADJUDICADO		\$ 1.468.966.642

• **CONTRATO DE OBRA NO. 9677-04-412-2013**

Objeto: "(...) REALIZAR LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN DEL RÍO NUQUI (...)"

Valor del contrato: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.333.791.842.00) M/CTE.

Contratista: CONSORCIO PILOTES NUQUI

Fecha de Inicio: 7 de mayo de 2013.

Fecha de Finalización: 21 de junio de 2014.

Estado: Terminado y liquidado con fecha del 19 de mayo de 2015.

• **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 9677-04-409-2013**

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSION SOBRE EL RIO NUQUI".

Valor del contrato: NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.632.800.00 M/CTE), incluido IVA.

Contratista: NAHUN ELÍAS SALCEDO CAÑIZARES

Fecha de Inicio: 7 de mayo de 2013.

Fecha de Finalización: 21 de junio de 2014.

Estado: Terminado y liquidado con fecha del 26 de septiembre de 2016.

• **CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 9677-04-809-2013**

Objeto: "(...) REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DENOMINADO OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN SOBRE EL RÍO NUQUI (...)"

Valor del contrato: CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40'542.000,00.), incluido IVA.

Contratista: INGPROYECT LTDA.

Fecha de Inicio: 11 de septiembre de 2013.

Fecha de Finalización: 10 de octubre de 2013.

Estado: Terminado y liquidado con fecha del 18 de diciembre de 2014.

III. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO

Fiduciaria la Previsora S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, certifica mediante comunicado del 21 de abril de 2015, que los pagos efectuados al Consorcio Pilotes Nuquí, en virtud del contrato de obra No. 9677-04-412-2013 corresponden a:

CONTRATO No. 9677-04-412-2013			
CONSORCIO PILOTES NUQUI			
VALOR CONTRATO			\$ 1.333.791.842,00
PAGOS			
SOLICITUD DE DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
14-1694	13001428	Jun-04-13	104.761.478,00
14-1057	14001085	14-mar.-14	325.973.074,00
14-2143	1400001178	06-may.-14	68.474.324,98
14-2144	1400001178	06-may.-14	269.265.448,00
14-3257	1400004495	03-jul.-14	115.317.567,02
14-3258	1400004495	03-jul.-14	43.756.506,00
14-3259	1400004495	03-jul.-14	32.243.494,00
14-3260	1400004495	03-jul.-14	236.039.167,75
14-5997	1400008283	12-dic.-14	137.960.782,25
TOTAL PAGADO			1.333.791.842,00
SALDO			0,00

Que los pagos efectuados al Señor Nahun Elías Salcedo Cañizares, en virtud del contrato de interventoría No. 9677-04-409-2013, según certificación del 07 de junio de 2016, corresponden a:

CONTRATO No. 9677-04-409-2013			
NAHUN ELÍAS SALCEDO CAÑIZARES			
VALOR CONTRATO			94.632.800,00
PAGOS			
SOLICITUD DE DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
14-3860	1400005317	06-ago.-14	25.697.616,00
15-1006	1500002831	14-may.-15	59.146.837,00
18151	1600002950	31-may.-16	9.788.347,00
TOTAL PAGADO			\$ 94.632.800,00
SALDO			\$ -

Que los pagos efectuados a la Consultoría Ingeproyect Ltda., en virtud del contrato de consultoría para realizar los estudios y diseños No. 9677-04-809-2013, según certificación del 29 de abril de 2014, corresponden a:

CONTRATO No.	9677-04-809-2013	VALOR	\$ 40.542.000,00
INGEPROYECT LTDA			
SOLICITUD DE DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
13-5574	14000078	8-ene-14	40.542.000,00
SALDO		\$ -	

De lo anterior, se deriva, que el saldo a favor del FNGRD es de CINCUENTA PESOS (\$50,00), correspondientes a la diferencia entre el valor de la distribución del convenio, es decir, el valor de los CDP asignados por el FNGRD para los contratos derivados del convenio y el valor total adjudicado a estos:

DESCRIPCIÓN	DISTRIBUCION	ADJUDICADO / EJECUTADO	EJECUTADO
OBRA	\$ 1.333.791.892	\$ 1.333.791.842	\$ 50
INTERVENTORIA	\$ 94.632.800	\$ 94.632.800	\$ -
CONSULTORIA	\$ 40.542.000	\$ 40.542.000	\$ -
TOTAL	\$ 1.468.966.692	\$ 1.468.966.642	\$ 50

Teniendo en cuenta lo anterior, y que los desembolsos de pago a los contratos anteriormente mencionados fueron ejecutados en virtud de las afectaciones presupuestales designadas por el FNGRD, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres ha solicitado al Departamento de Chocó y al Municipio de Nuquí, en repetidas ocasiones (Ver Anexo No. 1), el desembolso de los recursos pactados en virtud del convenio, sin que a la fecha se haya desembolsado la totalidad de dichos compromisos por parte del Departamento y del Municipio, por lo que los recursos pendientes a favor del FNGRD ascienden a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MODENDA CORRIENTE (\$ 769.347.654,00), distribuidos así:

DESCRIPCIÓN	POR EL MUNICIPIO	POR LA GOBERNACIÓN	VALOR TOTAL
OBRA	\$ 220.975.984	\$ 433.047.992	\$ 654.023.976
INTERVENTORIA	\$ 32.024.016	\$ 62.757.662	\$ 94.781.678
CONSULTORIA	\$ 10.542.000	\$ 10.000.000	\$ 20.542.000
TOTAL RECURSOS A FAVOR DEL FNGRD	\$ 263.542.000	\$ 505.806.654	\$ 769.347.654

En ese sentido, el Municipio de Nuquí -Departamento de Chocó, identificado con NIT 891.680.076-9 debe al FNGRD la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 263.542.000,00) y el Departamento del Chocó, identificado con NIT 891.680.010-3 debe al FNGRD la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 505.806.654,00).

IV. ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Es preciso señalar que la liquidación del contrato y/o convenio como lo ha señalado la jurisprudencia, es el momento para determinar los saldos a favor y a cargo del contratista como consecuencia de la terminación del contrato, o bien, según lo indica la doctrina y la jurisprudencia nacional, es el momento para hacer el ajuste final de cuentas, revisión y reconocimientos que haya lugar para finiquitar el negocio contractual. La Liquidación se origina por la terminación del contrato que puede darse entre otras por: finalización plazo contractual, la declaratoria de caducidad del contrato o también como consecuencia de la terminación unilateral de mismo.

Al respecto de la liquidación de los contratos, el Consejo de Estado – Sección Tercera Subsección B, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 radicación 32797), Magistrado Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, ha reiterado que:

"La liquidación del contrato alude a aquella actuación administrativa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal del contrato las partes buscan definir si existen prestaciones obligaciones o derechos a cargo de las partes, hacer un balance de las cuentas para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quién se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a los que haya lugar para de ésta forma dejar a paz y salvo la relación negocial respectiva" (Subrayado fuera del texto).

Ahora bien, en lo relativo a la competencia temporal de la administración para liquidar los contratos estatales, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 se dispone que:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (...).

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato."

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, reza: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de

liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.(...)"

En el asunto que ahora se define, aparece que el Convenio No 9677-04-217-2013 se suscribió el 08 de febrero 2013 por un plazo de seis (6) meses (cláusula segunda) contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, es decir, desde el 22 de febrero de 2013.

El 02 de agosto de 2013, se suscribió otrosí No 1 al Convenio No 9677-04-217-2013 por el cual se prorrogó el convenio por un término de cuatro meses más, es decir hasta el 22 de diciembre de 2013, y se adicionó el valor del mismo en la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.542.000,00); el 20 de diciembre de 2013 se suscribió otrosí No 2 al Convenio No 9677-04-217-2013 por el cual se prorrogó el convenio por un término de cinco (05) meses más, es decir hasta el 22 de mayo de 2014; el 21 de mayo de 2014 se suscribió otrosí No 3 al convenio en comento, por el cual se prorrogó el convenio por un término de dos (02) meses más, es decir hasta el 22 de julio de 2014, siendo ésta la fecha de terminación del convenio establecida contractualmente.

Que por medio de la cláusula vigésima las partes acordaron:

"VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.- La liquidación del presente Convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del plazo establecido legalmente mediante acta suscrita por las partes."

Acorde con el acápite de antecedentes, el convenio No 9677-04-217-2013 se terminó el 22 de julio de 2014 y por consiguiente, a partir de esta fecha, empezaron a transcurrir los cuatro (04) meses de que habla la cláusula vigésima del convenio, entendida en concordancia con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 que reza:

" (...) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.(...)"

En este orden de ideas, y en virtud del factor funcional y temporal, la entidad cuenta con la competencia necesaria para ordenar la liquidación del convenio de manera unilateral, como quiera que dicha actuación deviene por el agotamiento fallido del procedimiento de liquidación de mutuo acuerdo, toda vez que la UNGRD realizó múltiples requerimientos, sin que el Departamento del Chocó y el Municipio de Nuquí cumpliera con la integridad de los desembolsos y de la información necesaria para proceder a la liquidación bilateral del convenio No. 9677-04-217-2013 (Ver anexo No. 1), a pesar de conocer de manera ineludible la pretensión de la UNGRD de liquidar por mutuo acuerdo el convenio que nos compete, una vez las entidades territoriales referenciadas hubiesen cumplido con las obligaciones pactadas a cabalidad, entre ellas, las dispuestas en las cláusulas séptima y octava como se verá más adelante.

V. ANÁLISIS FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Como quiera que en el acto de liquidación deben constar las obligaciones y derechos a cargo y a favor de las partes resultantes de la ejecución del convenio, la UNGRD procede a indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones con el fin de incluir, si es del caso, aquellas que surgen para las partes con ocasión de su suscripción.

1. El Departamento de Chocó como el Municipio de Nuquí, no cumplieron con los aportes pactados en las Cláusulas Tercera, Sexta y Cláusula Primera del Otros Si No.1 del Convenio, siendo el Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, la entidad que asumió la totalidad de los compromisos presupuestales, dando de esta forma, alcance a la CLÁUSULA PRIMERA del convenio No. 9677-04-217-2013, correspondiente al OBJETO, y a la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo, es decir, fue la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, quien adelantó las gestiones contractuales respectivas, con el fin de ejecutar los contratos de obra, interventoría y actualización de estudios y diseño, como se expone a continuación:

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	APORTE FNGRD
9677-04-412-2013	OBRA	\$ 1.333.791.842
9677-04-409-2013	INTERVENTORIA	\$ 94.632.800
9677-04-809-2013	CONSULTORIA	\$ 40.542.000
VALOR TOTAL ADJUDICADO		\$ 1.468.966.642

2. En el mismo sentido, se determina que a partir de la falta de desembolso de los aportes pactados, el Departamento del Chocó incumplió la obligación descrita en el numeral 3 de la cláusula séptima – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: "Obligaciones específicas 3. Adelantar los trámites presupuestales para garantizar la disponibilidad presupuestal del proyecto que se adelantará en el marco de este Convenio".

Que la UNGRD solicitó al Departamento del Chocó desde el día 15 de abril de 2013, la transferencia de los recursos, toda vez que desde el día 15 de marzo de 2013, la obligación es clara, expresa y se hizo exigible para la entidad territorial a favor del FNGRD, teniendo en cuenta de la Forma de Pago contenida en el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera del Convenio que reza: "El DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO, transferirán los recursos al FONDO, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del presente Convenio".

Así mismo, se observa a la luz de lo argumentado en el presente acto administrativo, y en lo contenido en la carpeta de gestión contractual, que el Departamento del Chocó, incumplió de forma taxativa la totalidad de las obligaciones generales demarcadas en la Cláusula Séptima del Convenio, y parte de las obligaciones específicas, a saber:

"Obligaciones Generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del Convenio.
2. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del Convenio.
3. Poner en conocimiento del FONDO, la información que coadyuve o afecte la ejecución del convenio.
4. Suscribir con EL FONDO el acta de liquidación del presente Convenio.
5. Todas las demás acordes con la naturaleza del presente Convenio.
6. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

(...)

2. Asumir cualquier costo adicional que surja debido a la naturaleza misma de las intervenciones con el objeto de garantizar la ejecución total de los proyectos que hacen parte del Convenio.
3. Adelantar los trámites presupuestales para garantizar la disponibilidad presupuestal del proyecto que se adelantará en el marco de este Convenio.

4. Designar supervisor del presente Convenio, quien será el interlocutor con el FONDO y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para el seguimiento del mismo.
 5. Realizar las acciones necesarias para ajustar o reorientar la ejecución del proyecto a ejecutar en el marco del Convenio.
 6. Suministrar la información requerida para el cumplimiento y desarrollo del proyecto a contratar.
 7. Poner en conocimiento del FONDO y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la información que coadyuve o afecte la ejecución del Convenio.
 8. Elaborar conjuntamente con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, un documento o informe final, sin perjuicio de los informes mensuales mencionados, en donde, se describa en forma detallada la inversión realizada y los resultados alcanzados."
3. De igual forma, se expone que el Municipio de Nuquí incumplió la obligación descrita en el numeral 3 de la cláusula octava –OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: "Obligaciones específicas 3. Adelantar los trámites presupuestales para garantizar la disponibilidad presupuestal del proyecto que se adelantará en el marco de este Convenio".

Que la UNGRD solicitó al Municipio de Nuquí desde el día 15 de abril de 2013, la transferencia de los recursos, toda vez que desde el día 15 de marzo de 2013, la obligación es clara, expresa y se hizo exigible para la entidad territorial a favor del FNGRD, teniendo en cuenta de la Forma de Pago contenida en el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera del Convenio que reza: "El DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO, transferirán los recursos al FONDO, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del presente Convenio".

Así mismo, se observa a la luz de lo argumentado en el presente acto administrativo, y en lo contenido en la carpeta de gestión contractual, que el Municipio de Nuquí – Chocó, incumplió de forma taxativa la totalidad de las obligaciones generales demarcadas en la Cláusula Séptima del Convenio, y parte de las obligaciones específicas, a saber:

"Obligaciones Generales:

7. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del Convenio.
8. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del Convenio.
9. Poner en conocimiento del FONDO y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la información que coadyuve o afecte la ejecución del convenio.
10. Suscribir con EL FONDO el acta de liquidación del presente Convenio.
11. Todas las demás acordes con la naturaleza del presente Convenio.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

(...)

9. Asumir cualquier costo adicional que surja debido a la naturaleza misma de las intervenciones con el objeto de garantizar la ejecución total de los proyectos que hacen parte del Convenio.
10. Adelantar los trámites presupuestales para garantizar la disponibilidad presupuestal del proyecto que se adelantará en el marco de este Convenio.
11. Designar supervisor del presente Convenio, quien será el interlocutor con el FONDO y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para el seguimiento del mismo.
12. Realizar las acciones necesarias para ajustar o reorientar la ejecución del proyecto a ejecutar en el marco del Convenio.
13. Suministrar la información requerida para el cumplimiento y desarrollo del proyecto a contratar.

14. Poner en conocimiento del FONDO y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la información que coadyuve o afecte la ejecución del Convenio.
15. Elaborar conjuntamente con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, un documento o informe final, sin perjuicio de los informes mensuales mencionados, en donde, se describa en forma detallada la inversión realizada y los resultados alcanzados."

En ese sentido, el Municipio de Nuquí –Departamento de Chocó, identificado con NIT 891.680.076-9 debe al FNGRD la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 263.542.000,00) y el Departamento del Chocó, identificado con NIT 891.680.010-3 debe al FNGRD la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 505.805.654,00), de acuerdo a los compromisos presupuestales pactados a través del Convenio No. 9677-04-217-2013 y la adición realizada al mismo mediante otro sí No. 1 de fecha 02 de agosto de 2013.

VI. RELACION DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN

- Copia del Convenio No. 9677-04-217-2013 suscrito entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., el DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y el MUNICIPIO DE NUQUÍ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
- Copia del otrosí No. 1 al convenio No 9677-04-217-2013.
- Copia del otrosí No. 2 al convenio No 9677-04-217-2013.
- Copia del otrosí No. 3 al convenio No 9677-04-217-2013.
- Copia del acta de inicio del Convenio No 9677-04-217-2013.
- Acta de liquidación Contrato de Obra No. 9677-04-412-2013.
- Acta de liquidación Contrato de Interventoría No. 9677-04-409-2013.
- Acta de liquidación Contrato de Consultoría para realizar estudios y diseños No. 9677-04-809-2013.
- Copia de certificados de desembolso efectuados por el FNGRD en virtud del convenio No. 9677-04-217-2013.
- Anexo No. 1 contentivo de los Oficios emitidos por la UNGRD y de las respuestas esgrimidas por las entidades territoriales, mencionados en el numeral IV de la presente Resolución.
- Informe de supervisión del convenio suscrito por el Ingeniero Victor Guillermo Parra con fecha del 11 de enero de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el Convenio No. 9677-04-217-2013 celebrado entre **EL FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL MUNICIPIO DE NUQUÍ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo, especialmente en lo que se refiere a los balances expuestos.

SEGUNDO: Declarar al Municipio de Nuquí – Chocó, identificado con el NIT No. 891.680.076-9, representado legalmente por el Alcalde Municipal o quien haga sus veces, como DEUDOR del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 263.542.000,00), por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: Declarar al Departamento del Chocó, identificado con el NIT No. 891.680.010-3, representado legalmente por el Gobernador o quien haga sus veces, como DEUDOR del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 505.805.654,00), por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO: Liberar a favor del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD la suma de CINCUENTA PESOS (\$50,00), de acuerdo al balance financiero del Convenio contemplado en el numeral III de la presente Resolución.

QUINTO: En virtud de lo declarado en los artículos anteriores, y de conformidad con lo establecido en los artículos 98, 99 y 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, iniciar los trámites correspondientes para efectuar el cobro coactivo de las sumas adeudadas por el municipio de Nuquí y por el Departamento de Chocó, o en su defecto, ordenar a Fiduciaria la Previsora S.A., adelantar todas las acciones que correspondan con el fin de recuperar los recursos comprometidos por el Departamento del Chocó, y el Municipio de Nuquí - Chocó, consecuentes con el presente acto administrativo.

SEXTO: Notificar este acto administrativo al Departamento del Chocó y al Municipio de Nuquí - Chocó, en los términos establecidos en los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: Contra este acto procede el recurso de reposición ante quien lo expide.

OCTAVO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo prestará mérito ejecutivo.

En constancia de lo anterior, se expide, en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE




GRACIELA USTARIZ MANJARRES
Subdirectora General UNGRD

La presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la UNGRD

Ordenadora del Gasto FNGRD- Delegada Resolución 1578 del 27 de noviembre de 2015, modificada por la Resolución 1446 del 28 de noviembre de 2016.

Elaboró: Fainory L. Piñeros - SDG
Neida O. Calderón - SDG
Victor Guillermo Parra - SDC
Revisó: Dr. Benjamín Ricardo Collante Fernández - Jefe OAJ
Oscar Salamanca C. - SDC



La presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la UNGRD